

Urbanismo.— Anuncio de 3 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la propuesta de modificación de la zona verde de la Unidad de Ejecución UE-15 11315

Ayuntamiento de Llerena

Pruebas selectivas.— Anuncio de 12 de junio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local 11315

Ayuntamiento de Mérida

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de junio de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 11316

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de junio de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 11316

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 13 de junio de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 11316

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas.— Anuncio de 13 de junio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo 11316

Pruebas selectivas.— Anuncio de 13 de junio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo 11317

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Planeamiento.— Anuncio de 11 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 56 del Plan General de Ordenación Urbana, en la Entidad Local Menor de Valdivia 11317

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 134/2007, de 19 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a Valdelacasa de Tajo”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art.

47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua por cuanto se realiza mediante una captación superficial de aguas en un embalse próximo con impulsión a un depósito regulador cuya cota es demasiado baja careciendo de la presión necesaria para un correcto funcionamiento en relación con el aumento poblacional experimentado.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de un nuevo depósito regulador situado a mayor cota que el actual, así como las conexiones con la red y depósito.

Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 26 de abril de 2007 (D.O.E. n.º 51 de 5 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de junio de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora del Abastecimiento a Valdelacasa de Tajo”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 19 de junio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 135/2007, de 19 de junio, por el que se regula la Comisión de Farmacia de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, en su Título VIII, crea la Comisión de Farmacia de Extremadura como órgano colegiado de participación y asesoramiento, con objeto de dar respuesta a las actuales necesidades de representación y consenso de los diferentes agentes que integran el sector farmacéutico en materia de planificación farmacéutica, dando cauce a un necesario órgano de participación social de la Farmacia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Su creación responde a esas expectativas de cercanía, proximidad y participación en la política sanitaria que ha manifestado la sociedad extremeña y canalizado la administración autonómica desde el inicio de la construcción de un modelo sanitario propio sustanciado en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

A tales efectos, la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia, establece que habrán de estar integrados en la Comisión todos los colectivos que representen los intereses del sector farmacéutico en la Comunidad Autónoma.

Mediante el presente Decreto se procede a dar cumplimiento al mandato establecido en el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, que faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para aprobar, a propuesta de la Consejería competente en materia de sanidad, la normativa reguladora de la composición y normas de funcionamiento interno de la Comisión de Farmacia de Extremadura.

En virtud de lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23. h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa audiencia a los colectivos afectados y al Consejo Extremeño de Salud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 19 de junio de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión de Farmacia de Extremadura creada en la Ley 6/2006, de Farmacia de Extremadura.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico de la Comisión de Farmacia de Extremadura.

1. La Comisión de Farmacia de Extremadura se constituye como órgano colegiado de participación y asesoramiento en materia de planificación y ordenación farmacéutica, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la Comisión de Farmacia de Extremadura ajustará su régimen jurídico, su funcionamiento y la adopción de acuerdos a las normas relativas